

**CONVENIO ADICIONAL
CAD-DGOP 003/2016 CM**

CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO **DGOP-105/2014 CM**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS; **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE**, SÍNDICO; **LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; **LIC. ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS**, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; Y EL **ARQ. HÉCTOR HUMBERTO VALLÍN ALATORRE**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA COMO "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**", Y POR OTRA PARTE **EL C. JOSÉ MIGUEL GARCÍA VALLE**, Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE EL SALTO DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; DE CONFORMIDAD ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIONES V, VI, XIV, 38 FRACCIONES II, Y VIII, 47 FRACCIONES I, II, VI, Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIONES II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III Y 80 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN III, 73 Y 74 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS ESTATALES.

1.2. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITUADO EN LA CALLE **RAMÓN CORONA**, NÚMERO **1**, EN LA ZONA CENTRO DE **EL SALTO, JALISCO**.

1.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MSJ-850101-8P0**.

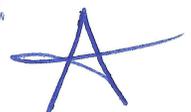
2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

2.2.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO. CON EL NÚMERO DE REGISTRO **MS-015/2007** Y QUE DICHO REGISTRO ESTÁ VIGENTE.

2.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GAVM-850720-7G5**.

2.4.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 36-A DE LA CALLE SAN PABLO, EN LA COLONIA SANTA ROSA DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE EL



**CONVENIO ADICIONAL
CAD-DGOP 003/2016 CM**

SALTO, JALISCO. MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

2.5.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

2.6.- QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y EL CONVENIO ADICIONAL RESPECTIVO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

ANTECEDENTES.

1.- CON FECHA DEL DÍA **08 OCHO DE OCTUBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE**, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NUMERO **DGOP-105/2014 CM**, ADJUDICADO MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS NÚMERO **GMS-CM-066/14**, DE FECHA **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, EN EL CUAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y CONSISTENTES EN: **PAVIMENTO HIDRÁULICO, BANQUETAS, LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE PLAN DE GUADALUPE ETAPA III, ENTRE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE ÁLVARO OBREGÓN, TRAMO DEL KM 0+000 AL 0+360, EN LA DELEGACIÓN DE SAN JOSÉ DEL XV, MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014**; ACORDANDO "LAS PARTES" COMO PERIODO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO DICE QUE; QUEDA CONDICIONADO AL INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA RECIBIR EN LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, EL RECURSO POR PARTE DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA; UNA VEZ RECIBIDO EL RECURSO SE LE NOTIFICARA A "EL CONTRATISTA " A EFECTO DE QUE INICIE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PERIODO DE **80 OCHENTA DÍAS** NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENUNCIADA, CONSIGNANDO EN EL MISMO UN MONTO ESTABLECIDO DE: **\$4'616,835.12 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL TEXTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS

2.- QUE DICHA OBRA FUE ADJUDICADA MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS NÚMERO **GMS-CM-066/14**, DE FECHA **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LA LEY DE OBRA PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

3.- QUE EL RECURSO DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014 FUE ENTREGADO A LA HACIENDA MUNICIPAL CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

**CONVENIO ADICIONAL
CAD-DGOP 003/2016 CM**

4.- CON FECHA 02 DE MARZO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LA LEY DE OBRA PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO SE REALIZÓ EL CONVENIO MODIFICATORIO CAD-DGOP-006/2016 CM, EN EL CUAL, SE ACORDÓ MODIFICAR LA FECHA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN RELACIÓN A QUE LA HACIENDA MUNICIPAL NO RECIBIÓ EL RECURSO DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014.

5.- QUE MEDIANTE UN ESCRITO DE PETICIÓN DEL CONTRATISTA CON FECHA DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS DONDE MANIFIESTA UN INCREMENTO DE COSTOS DEL PRESUPUESTO ORIGINAL A LA FECHA; SE TURNÓ AL PLENO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

6.- QUE EN PUNTO DE ACUERDO TRATADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE APLIQUE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN LA CUENTA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, PARA LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO METROPOLITANO 2014 Y DESAZOLVE PARA FINIQUITAR LAS OBRAS PÚBLICAS SEÑALADAS, DEBIENDO CUBRIR EL INCREMENTO A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES DURANTE EL PERIODO 2014-2016.

7.- QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO ADICIONAL FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONSISTENTE: PAVIMENTO HIDRÁULICO, BANQUETAS, LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE PLAN DE GUADALUPE ETAPA III, ENTRE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE ÁLVARO OBREGÓN, TRAMO DEL KM 0+000 AL 0+360, EN LA DELEGACIÓN DE SAN JOSÉ DEL XV, MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, OBRA DEL CONSEJO METROPOLITANO 2014.

SEGUNDA.- MONTO

EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE \$ 591,512.71 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 71/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CONSECUENCIA EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y LOS CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE \$5'208,347.83 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TERCERA.-

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO ADICIONAL Y RECONOCE QUE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESENTES TRABAJOS SE INICIARON DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ADICIONAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, CON NUMERO CAD-DGOP 006/2016 CM.



**CONVENIO ADICIONAL
CAD-DGOP 003/2016 CM**

CONVENIO ADICIONAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, CON NUMERO CAD-DGOP 006/2016 CM.

CUARTA.-

“EL MUNICIPIO” NO OTORGA A “EL CONTRATISTA” Y ESTE DECLARA ESTAR DE ACUERDO EN NO RECIBIR ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL POR NO SER NECESARIO.

QUINTA.-

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO, QUE EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, POR LO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROPIO CONTRATO.

SEXTA.-

“EL CONTRATISTA” DECLARA ESTAR DE ACUERDO QUE NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.

SÉPTIMA.-GARANTÍAS

“EL CONTRATISTA” MODIFICARA SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL Y CONVENIOS ADICIONALES, PARA LO CUAL PRESENTARA A “EL MUNICIPIO” UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

OCTAVA.-

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOVENA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, “EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ A “EL MUNICIPIO” DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTE, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES *TREINTA* (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE *QUINCE* (15) DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

Jose Angel Garcia V.



**CONVENIO ADICIONAL
CAD-DGOP 003/2016 CM**

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN A LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONVENIO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO Y EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

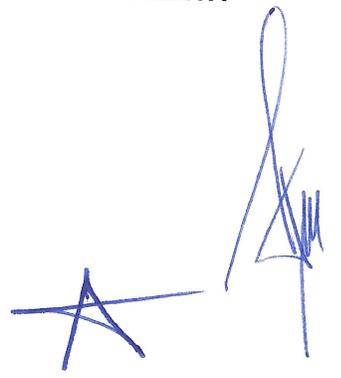
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, COMPETENTE UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE EL SALTO, JALISCO, EL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

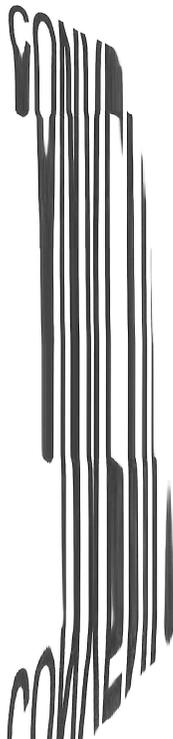
POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL



José Miguel García V.



CONVENIO ADICION
CAD-DCOD

CAD-DAS

